



**RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ**

Calarcá, Quindío, septiembre treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 631304003001-2022-00270-00
Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.972

Como la solicitud para celebración de ceremonia de matrimonio civil, hecha por los señores Andrés David García Mejía y Yessica Andrea Velásquez, mayores de edad y vecinos de este municipio, cumple con los requisitos legales y viene acompañada de los documentos que el procedimiento requiere, es procedente admitirla dado que, conforme el núm. 3 del art. 17 del C.G.P. concordado con el art.131 del C. Civil, tenemos competencia para celebrar el matrimonio.

Por lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: ADMITIR la solicitud para celebración de Matrimonio Civil de los señores Andrés David García Mejía y Yessica Andrea Velásquez.

Segundo: FIJAR el catorce (14) de octubre del presente año a las 03:00 p.m. como fecha y hora para la celebración del matrimonio.

Tercero: ADVERTIR a los contrayentes y testigos que, conformidad con la ley 2213 de 2022 la ceremonia se llevará a cabo virtualmente y que el enlace para acceder a ella se compartirá oportunamente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:
Hernan Carvajal Gallego
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Calarca - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ee90bc40476d0f88e1c44d10204717d8514cf0a8136e1b68f4e7df5355bd2b12**

Documento generado en 04/10/2022 02:26:03 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>